



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 21 MAR 2000

VISTO: El expediente S.C. N° 244/98 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "HI.FU.SA. - Contratación Ingeniero Cureda"; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la investigación relacionada con la contratación mencionada.

Que de la presente investigación se desprende que no se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 17, inciso L, del estatuto de HI.FU.S.A. y el artículo 74 de la Constitución Provincial, y que no existe relación entre los pagos efectuados por HIFUSA, teniendo en cuenta el objeto del contrato en cuestión, y el trabajo efectuado por el contratista mencionado.

Que, por lo mencionado en el párrafo precedente, se puede presumir la existencia de un perjuicio fiscal, al disponerse patrimonialmente en la contratación mencionada y obligar con exceso a HIFUSA.

Que, según dicha investigación preliminar, se considera responsables de las actuaciones que dieran lugar a la contratación mencionada al entonces Presidente, Ing. Oscar Suárez y al entonces Vice-Presidente de HIFUSA, Roberto Marcial Murcia.

Que en consecuencia esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones a los presuntos responsables, a los efectos de que indiquen si cuentan con justificativos o información no incluida en autos que hagan a sus descargos, para lo cual podrá tener acceso al expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por los arts. 2°, 43° y 44° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar al ex-Presidente y al ex-Vice-Presidente de Hi.Fu.Sa., Ingeniero Oscar

///...2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

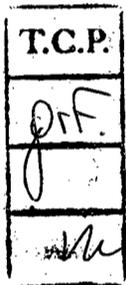


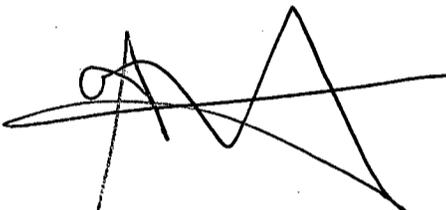
///...2

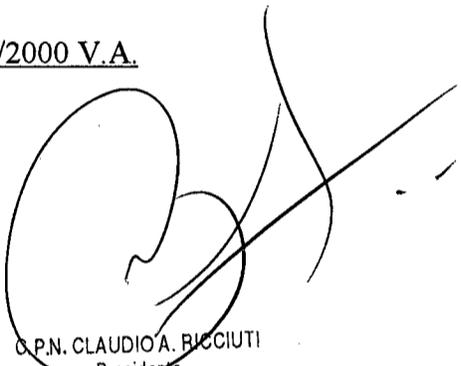
Suárez y Sr. Roberto Marcial MURCIA, respectivamente que se ha llevado a cabo una investigación preliminar respecto de las actuaciones observadas y mencionadas precedentemente, de las que podrán tomar vista, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a su descargo, en idéntico plazo, según lo prescripto por el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 60 /2000 V.A.




C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia